



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Almoharín don Juan Francisco Fernández Higuero, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3700

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Valencia de Alcántara don Cándido Salinas Rebollo, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3701

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra la vecina de Plasencia doña Miguela Morcillo Hurtado, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3702

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Jaraíz de la Vera don Alejandro Azulas Gómez, habiendo nombrado Juez instructor al

señor Juez de Instrucción de Jaraíz de la Vera don Alejandro Azulas Gómez, habiendo nombrado Juez instructor al

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3703

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Viandar de la Vera don Vidal Redondo Miranda, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Jaraíz de la Vera don Vidal Redondo Miranda, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3704

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Cáceres don Antonio Ramajo Polo, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3705

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Cáceres don Angel Vaca Laso, Macario Montero Iglesias, Pablo Vaca Laso, Pedro Sánchez Macarro, Eusebio Martín Morales, Feliciano García Casares, Antonio Trujillo Redondo, Romualdo Sánchez Pérez, Valentín Félix Gómez y Florencio Corchado Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3706

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Aldea Moret don Luciano Claver Moreno, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3707

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Arroyo del Puerto, don Pedro Ramos Durán, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1937. El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3708

## Delegación de Hacienda

La Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, remite a esta Delegación el siguiente

### ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos de la población de Salas (Asturias), durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación, si supieran, el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo para el descubrimiento de los referidos valores.

## RELACION DE EFECTOS DESAPARECIDOS

Clase de efectos. — Número. — Numeración

De 0'15 pesetas, 500; 887.501 al 88.000.  
De 0'15, 500; 166.501 al 67.000.

La misma Delegación remite también y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el anuncio de los efectos timbrados desaparecidos en la Administración Subalterna de Tabacos de Grado (Asturias), durante el tiempo que estuvo dicha población invadida por las hordas marxistas.

## RELACION DE LOS EFECTOS DESAPARECIDOS

Clases de efectos. — Número. — Serie y numeración

### Papel timbrado común

Clase 1.ª, número 1, 71.364.  
Clase 2.ª, número 2, 53.548 y 55.278.  
Clase 3.ª, número 4, 129.459|62.  
Clase 4.ª, número 7, 253.146|7 y 284.743|7.  
Clase 5.ª, número 18, 502.713|20 y 508.776|85.  
Clase 6.ª, número 13, 467.908|10 y 515.091|100.  
Clase 7.ª, número 58, 145.443|50 y 1493.351|75 y 1584.026|50.  
Clase 8.ª, número 352, 1291.72|75 — 1294.426|500 y 1623.501|725.  
Clase 9.ª, número 75, 4693.001|25 y 4693.926|75.  
Clase 10, número 12, 1998.989|9000.  
Clase 11, número 32, 4851.469|500.

### Papel timbrado judicial

Clase 1.ª, número 2, 49.686|7.  
Clase 2.ª, número 1, 5.902.  
Clase 3.ª, número 2, 9.593|4.  
Clase 4.ª, número 3, 12.520|22.  
Clase 5.ª, número 5, 63.794|8.  
Clase 6.ª, número 6, 204.541 y 32.927|31.  
Clase 7.ª, número 5, 48.826|30.  
Clase 8.ª, número 5, 207.254|8.  
Clase 9.ª, número 29, 894.137|40 y 894.666|90.  
Clase 10, número 94, 903.457|550.  
Clase 11, número 56, 116.145|200.  
Clase 12, número 54, 1554.622|75.  
Clase 13, número 90, 1316.061|150

### Letras de cambio

Clase 2.ª, número 33, 97.002|4.  
Clase 3.ª, número 6, 277.964 370.372|6.



Clase 4.<sup>a</sup>, número 13, 1464.761|63 y 1500.789|98.  
 Clase 5.<sup>a</sup>, número 10, 1890.981|90.  
 Clase 6.<sup>a</sup>, número 20, 3014.325|44.  
 Clase 7.<sup>a</sup>, número 22, 3677.002|3 y 4216.901|20.  
 Clase 8.<sup>a</sup>, número 5, 5925.569|73.  
 Clase 9.<sup>a</sup>, número 44, 7703.320|63.  
 Clase 10, número 70; 5622.270|39 y 5959.870|919.  
 Clase 11, n.º 125, 6063.454|578.  
 Clase 12, n.º 149, 8831.807|2000.

#### Licencias de caza

Clase 7.<sup>a</sup>, número 34, 573.666|9-700.093|112 y 700.384|57.

#### Contratos de inquilinato

Clase 9.<sup>a</sup>, número 7, 105.144|50.  
 Clase 10, número 9, 57.042|50.  
 Clase 11, número 9, 69.042|50.  
 Clase 12, número 10, 62.041|50.  
 Clase 13, número 10, 67.041|50.

#### Contratos fincas rústicas

Clase 9.<sup>a</sup>, número 10, 53.041|50.  
 Clase 10, número 10, 57.041|50.  
 Clase 11, número 8, 59.043|50.  
 Clase 12, número 9, 62.042|50.  
 Clase 13, número 10, 67.041|50.

#### Timbres móviles equivalente a papel timbrado común

Clase 1.<sup>a</sup>, número 2, 20.986|7.  
 Clase 2.<sup>a</sup>, número 2, 33.619|20.  
 Clase 3.<sup>a</sup>, número 7, 95.822|2 y 159.098|102.

Clase 4.<sup>a</sup>, número 16, 271.300 y 416.276|90.

Clase 5.<sup>a</sup>, número 14, 103.812|25.  
 Clase 6.<sup>a</sup>, número 13, 212.503|5 y 353.121|30.

Clase 7.<sup>a</sup>, n.º 215, 6220.486|500-7420.251|350 y 7425.301.

Clase 8.<sup>a</sup>, n.º 813, 2970.388|500-3739.951 al 3740.450 y 4315.251|450

Clase 9.<sup>a</sup>, número 50, 401.251|300.

Clase 10, número 52, 197.699 y 197.700-2037.151 al 200.

Clase 11, n.º 56, 5892.995|3000 y 3772.601 al 50.

#### Timbres para cheques de plaza a plaza

Clase 6.<sup>a</sup>, número 62, 12 del 897 y 50 del 1089.

Clase 7.<sup>a</sup>, número 50, del 5428.

Clase 8.<sup>a</sup>, número 68, 18 del 6071 y 50 del 8949.

Clase 9.<sup>a</sup>, número 58, del 329.

Clase 10, número 100, del 461.

Clase 11, número 151, 1 del 11.856 y 150 del 11.857|59.

Clase 12, número 140, 40 del 17.781 y 100 del 3709.

#### Timbres especiales móviles

De 0,05, número 2.400, 61.369|75 y 61.386|90.

De 0,10, número 1.000, 325.944|53 y 326.176|85.

De 0,15, n.º 4.000, 187.232|319.

De 0,20, número 200, 65.844.

De 0,25, número 3.566, 16 del 276.421-1.550 del 276.422|52 y 2.000 del 277.871|910.

Clase 11, número 8, 59.043|50.

Clase 12, número 9, 62.042|50.

Clase 13, número 10, 67.041|50.

#### Timbres móviles equivalentes a papel timbrado común

Clase 1.<sup>a</sup>, número 2, 20.986|7.

Clase 2.<sup>a</sup>, número 2, 33.619|20.

Clase 3.<sup>a</sup>, número 7, 59.822|2 y 159.098|102.

Clase 4.<sup>a</sup>, número 16, 271.300 y 416.276|90.

Clase 5.<sup>a</sup>, número 14, 103.812|25.

Clase 6.<sup>a</sup>, número 13, 212.503|5 y 353.121|30.

Clase 7.<sup>a</sup>, número 215, 6220.486|500-7420.251|350 y 7425.301|400.

Clase 8.<sup>a</sup>, número 813, 2970.388|500-3739.951 al 3740.450 y 4315.281|450.

#### Timbres para cheques de plaza a plaza

Clase 1.<sup>a</sup>, número 2, 20.986|7.

Clase 2.<sup>a</sup>, número 2, 33.619|20.

Clase 3.<sup>a</sup>, número 7, 95.822|2 y 159.098|102.

Clase 4.<sup>a</sup>, número 16, 271.300 y 416.276|90.

Clase 5.<sup>a</sup>, número 14, 103.812|25.

Clase 6.<sup>a</sup>, número 13, 212.503|5 y 353.121|30.

Clase 7.<sup>a</sup>, número 215, 6220.486|500-7420.251|350 y 7425.301|400.

Clase 8.<sup>a</sup>, número 813, 2970.388|500-3739.951 al 3740.450 y 4315.251|450.

Clase 9.<sup>a</sup>, número 50, 401.251|300.

Clase 10, número 52, 197.699 y 197.700-2037.151 al 200.

Clase 11, número 56, 5892.995|3000 y 3772.601 al 50.

De 0'35, número 200, 2.862.

De 0'50, número 99, 23.565.

De 0'60, número 225, 25 del 8.162 y 200 del 9.594.

#### Timbres de facturas y recibos

Clase 1.<sup>a</sup>, número 4.300, 794.152|64-6.538|47 y 6.778|97.

Clase 2.<sup>a</sup>, número 192, 92 del 8.365 y 100 del 6.133.

Clase 3.<sup>a</sup>, número 50, 3.887.

Clase 4.<sup>a</sup>, número 72, 2.383.

Clase 5.<sup>a</sup>, número 73, 1.806.

#### Papel de Pagos al Estado

Clase 1.<sup>a</sup>, número 4, 92.026|9.

Clase 2.<sup>a</sup>, número 10, 403.034|8 y 458.216|20.

Clase 3.<sup>a</sup>, número 8, 624.373|80.

Clase 4.<sup>a</sup>, número 21, 1605.822|32 y 1705.746|55.

Clase 5.<sup>a</sup>, número 38, 1227.484|501 y 1229.225|44.

Clase 6.<sup>a</sup>, número 24, 1163.106|29.

Clase 7.<sup>a</sup>, número 17, 668.337|53.

Clase 8.<sup>a</sup>, número 11, 144.045 y 310.594|603.

Clase 9.<sup>a</sup>, número 12, 136.173|4 y 290.008|17.

Clase 10, número 3, 413.237|9.

#### Timbres de Correos

De 0'01 peseta, 3.500, 100 del 124.721-400 del 124.722 y 23 y 3.000 del 125.070|84.

De 0'02, 1.900, 100 del 98.344-800 del 98.345|48 y 1.000 del 198.343

De 0'05, 4.300, 300 del 727.217|9-1.000 del 228.121|30 y 3.000 del 728.460|89.

De 0'10, 4.600, 111.546|51 y 223.708|47.

De 0'15, 6.000, 628.828|37 y 629.202|51.

De 0'20, 1.400, 119.780|1 y 119.792|3.

De 0'25, 500, 238.688|97 y 238.776|80.

De 0'30, 24.200, 822.573|713 y 961.37|236.

#### Tarjetas postales

De 0'15 pesetas, 1.410, 792.591|4000.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de todos.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda interino, Arturo Matos. 3567

## Juzgados

### HERVAS

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal

de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil promovido por don Vicente Acera García, vecino de esta villa, contra don Manuel Sánchez Hernández, Maestro Nacional suspenso de empleo y sueldo, cuyo último domicilio fué Mogarraz, provincia de Salamanca, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas cuarenta pesetas, se cita al expresado demandado, don Manuel Sánchez Hernández, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día once de Octubre próximo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio verbal civil solicitado, advirtiéndole que a dicho acto ha de comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no hacerlo sin alegar y justificar justa causa que se lo impida, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, haciéndole saber, que la copia de la demanda y cédula correspondiente, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Dado en Hervás a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, licenciado Eduardo Zamora.

(41=16'40 ptas.) 3648

## Alcaldías

### MORALEJA

Aceptada en principio por la Comisión Gestora municipal, la propuesta de habitación de créditos por transferencias de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente que al efecto se instruye, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Moraleja, 27 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Gutiérrez. 3592

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA

#### Anuncio

Se hace saber a todos contribuyentes de este término municipal, que queda abierta la cobranza del Repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1934, y en período voluntario por el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales, se procederá al cobro de las cuotas por la vía de apremio sin más requerimientos.

Santa Cruz de la Sierra a 27 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matías Muñoz. 3593

### MONTANCHEZ

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

Montánchez, 28 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Sánchez. 3626

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Peraleda de San Román.	3633
Calzadilla.	3634
Cabezabellosa.	3655
Almoharín.	3684

### DESCARGAMARIA

#### Anuncio

Don Demetrio Martín García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Descargamaria.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial y padrón de patente nacional de Automóviles de este término municipal para el año de 1938, quedan expuestos al público durante quince días, a contar del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados, durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Descargamaria, 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emeterio Martín. 3601

### ZARZA LA MAYOR

#### Expediente de transferencia de crédito

Aceptada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta formulada por el Secretario Interventor la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del año actual de 1937, por exceso de consignación en unos y defecto en otros, cuyos pagos son de inaplazable cumplimiento, queda el correspondiente expediente expuesto al público por espacio de quince días para examen por cuantos lo deseen y oír reclamaciones.

Zarza la Mayor a 28 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Heraclio Rubio. 3604

### GUIJO DE CORIA

#### Repartimiento de rústica para 1938

Confecionado el documento expresado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Guijo de Coria a 29 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Campos. 3640